



NOTA ACLARATORIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) 2025/40: EFECTOS SOBRE EL REAL DECRETO 1055/2022.

Fecha de publicación: 19/05/2026

Normativas de aplicación

- **Normativa española:** Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (en adelante, RD 1055/2022).

- **Normativa UE:**
 - o Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
 - o Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (en adelante, Reglamento (UE) 2025/40).

Antecedentes

El 28 de diciembre de 2022 se publicó el RD 1055/2022 de envases y residuos de envases, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con el objeto de establecer un régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases, con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.

Posteriormente, el 22 de enero de 2025 se publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Reglamento 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE, entrando en vigor a los veinte días de su publicación, esto es, el 11 de febrero de 2025. No obstante, el Reglamento (UE) 2025/40 será aplicable, con carácter general, a partir del 12 de agosto de 2026, tal y como se establece en su artículo 71, si bien incluye disposiciones cuya aplicación se difiere a fechas posteriores.

Por lo tanto, visto lo anterior, a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2025/40, resultarán de aplicación simultánea la normativa europea y nacional en el ámbito de los envases y residuos de envases. Esta concurrencia normativa puede dar lugar a supuestos de incompatibilidad entre determinadas disposiciones de ambas normas.

A lo anterior se añade que el propio Reglamento (UE) 2025/40 no establece un régimen uniforme de aplicación temporal para todas sus disposiciones. Como se ha señalado anteriormente, si bien el Reglamento resulta aplicable con carácter general a partir del 12 de agosto de 2026, determinadas obligaciones y disposiciones prevén fechas de aplicación posteriores. Así, entre otras, las disposiciones relacionadas con el etiquetado de los envases serán de aplicación en 2027, 2028 o 2029 (artículo 12); el etiquetado de recipientes de recogida de residuos de envases a partir de 2028 (artículo 13); las



obligaciones relativas a los envases excesivos a partir de 2028 y 2030 (artículo 24); las restricciones a determinados formatos de envases a partir de 2030 (artículo 25) o con las obligaciones de reutilización a partir de 2030 (artículo 29) entre otras; o recogida separada de al menos el 90% en peso para determinados formatos de envases en el año 2029 (artículo 50).

Asimismo, el Reglamento prevé que determinadas obligaciones resulten aplicables una vez transcurrido un determinado plazo contado desde la adopción o publicación de actos delegados o de ejecución que desarrollan o concretan dichas disposiciones.

Alcance de la presente nota

La presente nota tiene carácter meramente aclaratorio y se emite con la finalidad de facilitar la comprensión del régimen jurídico aplicable en materia de envases y residuos de envases tras la aplicación del Reglamento (UE) 2025/40.

Aclaración sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2025/40 y sus efectos sobre el Real Decreto 1055/2022

1. De conformidad con el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los reglamentos son directamente aplicables en todos los Estados miembros y no requieren de transposición al derecho nacional. Por ello, el Reglamento (UE) 2025/40 será plenamente aplicable en España, con carácter general, a partir del 12 de agosto de 2026, excepto para aquellas disposiciones que el propio reglamento difiere a fechas posteriores.
2. Asimismo, conforme al principio de primacía del Derecho de la Unión, el Reglamento (UE) 2025/40 prevalece sobre cualquier norma nacional que resulte incompatible, incluido el RD 1055/2022. En consecuencia, en aquellos aspectos en los que existiera contradicción entre el RD 1055/2022 y el Reglamento 2025/40, prevalecerá la norma europea.
3. En este contexto, esta Subdirección General está trabajando en la elaboración de un nuevo real decreto de envases y residuos de envases, cuya consulta pública previa se realizó del 5 de mayo al 5 de junio de 2025, con el objetivo de adaptar el marco jurídico nacional al Reglamento (UE) 2025/40 y asegurar su adecuada coherencia y aplicación en el ordenamiento jurídico español. Dicha norma permitirá desarrollar aquellas disposiciones del Reglamento que requieran un desarrollo o concreción a nivel nacional para su plena efectividad, así como ajustar la normativa vigente a las previsiones del citado Reglamento europeo.
4. Hasta la entrada en vigor de dicha norma nacional, la aplicación del régimen jurídico de los envases y residuos de envases se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2025/40 y, en lo no previsto o no incompatible con éste, por el Real Decreto 1055/2022.